LA MUNICIPALIDAD DE ROSA HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.291)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales González y Maggi, quienes manifiestan: õVisto, el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario, el cual está vigente desde el año 1990 por Ordenanza nº 4.975, y

Considerando, que para las instalaciones eléctricas el trámite de habilitación no requiere de la presentación de un plano descriptivo de las mismas.

Que no se especifican qué tipo de materiales se usan.

Que el Reglamento de Edificación aclara en la Sección 4 Punto 10.2, que se aplicarán las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de la ciudad de Buenos Aires y no existe un control, documentación o inspección que acredite que dichas prescripciones técnicas se tuvieron en cuenta.

Que al no existir exigencias en cuanto a lo anteriormente señalado, las instalaciones eléctricas se realizan con elementos de baja calidad, fuera de especificaciones técnicas, que no cumplen con los requisitos mínimos de seguridad, tanto en instalaciones eléctricas de fuerza motriz (ascensores, aires acondicionados, bombas de agua, etc.) como en instalaciones domiciliarias.

Que a diario nos enteramos de las consecuencias sociales desagradables que ocurren en la ciudad de Rosario con personas que podrían haber salvaguardado su vida, si las instalaciones eléctricas hubiesen contemplado el uso de elementos adecuados para actuar en casos de cortocircuitos o descargas a tierra, evitando electrocutaciónö.

Por lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Agréguese en el Punto 2.1.2.3., Planos y Planillas, de la Sección 2 del Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario, el inciso c) solicitando la presentación de planos de las instalaciones eléctricas.
- **Art. 2º.-** Los requisitos técnicos imprescindibles para la presentación de dichos planos, materiales a utilizar, los definirá el Colegio de Ingenieros de la ciudad de Rosario conjuntamente con las oficinas técnicas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dichos requisitos se agregarán al Reglamento de Edificación.

Art. 3º.- Modifíquese el Artículo 4.10.2 (Instalaciones Eléctricas), del Reglamento de Edificación, definiendo las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de la ciudad de Rosario.

Dichas prescripciones serán elaboradas conjuntamente por el Colegio de Ingenieros Especialistas con las oficinas técnicas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 1996.-

JEM